

N° 054

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 16.JUN.2022

VISTOS:

La Nota N° 000222-2022-INABIF/USPNNA de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes; el Proveído N° 001212-2022-INABIF/DE de la Dirección Ejecutiva; el Informe N° 000222-2022-INABIF/UA-SUPH-MSM y la Nota N° 000694-2022-INABIF/UA-SUPH de la Sub Unidad de Potencial Humano; el Memorando N° 000770-2022-INABIF/UA de la Unidad de Administración; el Informe N° 000313-2022/INABIF-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 344-2021-MIMP, de fecha 13 de diciembre de 2021, se designó a la señora Karim Violeta Boccio Zuñiga en el cargo de confianza de Directora II de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, a través de la Nota N° 000222-2022-INABIF/USPNNA de fecha 15 de junio de 2022, la Directora II de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes comunica que viene atravesando un cuadro de Faringoamigdalitis, adicionalmente ha dado positivo al COVID-19, adjuntando, entre otros, la Constancia de Resultado N° 028634; en ese contexto, solicita se le autorice su licencia por salud y propone se encargue las funciones de la Dirección de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes al servidor CAS Eliud Isai Carhuancho De La Cruz, Especialista de Gestión Administrativa de dicha Unidad;

Que, los numerales 84.1 y 84.2 del artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos, precisando además que el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, asimismo, la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un/a servidor/a para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva bajo la modalidad de encargo, está amparada en lo dispuesto en el numeral V de la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF-DE, denominada "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo", aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013; así como en el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, conforme al cual los servidores bajo Contrato Administrativo de Servicios pueden, sin que implique la variación de la

N° 054

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 16.JUN.2022

retribución o del plazo establecido en el contrato, ser designados o ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos a acciones administrativas de desplazamiento de personal;

Que, el literal d) del numeral 63.1 del artículo 63 del “Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles – RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF”, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055, de fecha 27 de julio de 2021, establece como una de las acciones de desplazamiento aplicables a los/las servidores/as civiles bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, entre otras, la encargatura por suplencia, entendida en términos amplios como el reemplazo o sustitución de un/una servidor/a temporalmente por otro/a por necesidad del servicio;

Que, la encargatura de funciones es una decisión unilateral del empleador que se encuentra enmarcada dentro de un ámbito temporal específico, y por ende, no expresa la intención de otorgar al trabajador la titularidad del puesto o plaza que se encuentra ocupando a consecuencia del encargo de funciones, razón por la cual es permisible que cuando cese la necesidad institucional, o exista un motivo razonable del empleador, este decida dar término a dicha encargatura, y por tanto, la regresión a las condiciones primigeniamente pactadas con el trabajador;

Que, en observancia de la normativa antes señalada y con la finalidad de afectar el normal desenvolvimiento de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, mediante Memorando N° 000770-2022-INABIF/UA, de fecha 16 de junio de 2022, la Unidad de Administración hace suyo el Informe N° 000222-2022-INABIF/UA-SUPH-MSM, aprobado por la Sub Unidad de Potencial Humano mediante Nota N° 000694-2022-INABIF/UA-SUPH, por medio del cual se emitió opinión técnica favorable con relación al encargo por suplencia de las funciones de la Dirección de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes al servidor CAS Eliud Isai Carhuanchu De La Cruz, Especialista de Gestión Administrativa de dicha Unidad, a partir del 16 de junio hasta el 22 de junio del 2022; en adición a sus funciones y mientras dure la ausencia de la titular;

Que, en mérito de las Disposiciones Generales de la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF-DE, denominada “Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo” y de las facultades contenidas en el Manual de Operaciones del INABIF, el encargo debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva;

Que, mediante Informe N° 000313-2022-INABIF/UAJ, de fecha 16 de junio de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, considerando legalmente viable formalizar la Resolución de la Dirección Ejecutiva que disponga encargar por suplencia las funciones de la

N° 054

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 16.JUN.2022

Dirección de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes al servidor CAS Eliud Isai Carhuacho De La Cruz, Especialista de Gestión Administrativa de dicha Unidad, a partir del 16 de junio hasta el 22 de junio de 2022, en adición a sus funciones y sin perjuicio de tener en cuenta que la asignación de funciones es temporal, excepcional y no debe exceder del período presupuestal;

Con los visados de la Unidad de Administración, de la Sub Unidad de Potencial Humano y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

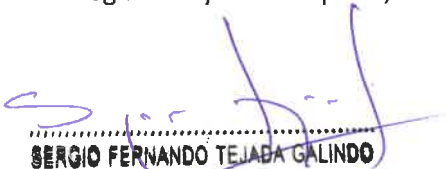
De conformidad con lo dispuesto en el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; en el Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles – RIS del INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055 de fecha 27 de julio de 2021; en la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF-DE, "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo", aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 de fecha 16 de setiembre de 2013, y en la Resolución Ministerial N° 257-2021-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ENCARGAR, por suplencia, al servidor CAS Eliud Isai Carhuacho De La Cruz, Especialista de Gestión Administrativa, las funciones de la Dirección de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, a partir del 16 de junio al 22 de junio del 2022, en adición a sus funciones y mientras dure la ausencia de la titular.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a los interesados y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,


SERGIO FERNANDO TEJADA GALINDO
Director Ejecutivo
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP



© 2000 by the American Psychological Association
0893-3200/00/\$12.00
DOI: 10.1037/0893-3200.12.4.511